



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00179 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que el extremo invocante -en sede de aprehensión y entrega- no subsanó el escrito de solicitud inicial dentro del término conferido en proveído anterior, en desmedro de lo establecido en los artículos 90 y 109, inciso 4°, del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el presente Despacho,

RESUELVE

1. Rechazar de plano el trámite de aprehensión y entrega de la referencia, en razón a que el líbello no fue subsanado en tiempo.
2. Por secretaría, déjense las constancias y anotaciones de rigor.
3. Cumplido anterior, archívese el expediente una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 57, hoy 02 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL